**DESISTIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**NÚMERO 046-3/2017**

En las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, se hace constar que la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxx xxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, interpuso el día veintidós de marzo del presente año, la **solicitud de información número 046-3/2017** requiriendo: ***“Somos estudiantes de la carrera de economía empresarial y estamos haciendo un estudios del (ECD) estructura, conducta y desempeño para la agroindustria del frijol rojo en El Salvador. Desearíamos nos puedan conceder una entrevista y para ello entregamos 5 preguntas generadoras en anexo: Análisis sectorial estructura, conducta y desempeño para la agroindustria del frijol rojo en El Salvador. 2005-2015. Universidad Dr. José Matías Delgado. Ciclo 1-2017. Campus Economía, Empresa y Negocio. Materia: Organización Industrial. 1. ¿Cuáles son los mecanismos de regulación para la estabilización de precios ante eventualidades? Base Art. 58 literal c) LPC; 2. ¿Cuáles son las condiciones que deben cumplir el frijol rojo para ser comercializado en cuanto a calidad, especificaciones, envasado y presentación? Basado en Art. 58 literal j) y Art. 28 LPC; 3. Tácticas legales, aplicables a la industria del frijol y granos básicos en general; 4. Condiciones de publicidad para los granos básicos. Art. 27, Art. 29 LPC y 5. Mecanismos para combatir situaciones de desabastecimiento y acaparamiento del frijol rojo. Art. 18 literal h) LPC. Agradecería también me pudiera brindar 2 Leyes de Protección al Consumidor.”***y conforme al trámite correspondiente para brindar respuesta a dicha solicitud dentro del plazo legal, se entregó de manera inmediata las dos Leyes de Protección al Consumidor solicitadas y posteriormente, se realizaron las gestiones correspondientes ante la unidad administrativa competente, en cumplimiento al Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta, la Dirección de Vigilancia de Mercado, programó la entrevista requerida para el día veintinueve de marzo del presente año a las nueve horas, en las oficinas de esa dirección, y lo cual fue notificado el día veinticuatro de marzo a la solicitante. Al no contar con una confirmación de la señorita xxxxx, se procedió a contactarla vía telefónica en fecha veintiocho de marzo, informando que si asistiría a la entrevista y que delegaba al señor xxxxxxxxxxxxxxxx para recibirla; sin embargo, llegado el día programado para la entrevista, alrededor de las nueve y media de la mañana, la

señora Roxana de Guardado, asistente del Director Ricardo Salazar, manifestó vía telefónica que no se presentó el señor xxxxxxxxxxxxxxxx a recibir la entrevista y esta Unidad procedió inmediatamente a llamarlo a su celular para verificar el motivo, respondiendo que: “El día de ayer, me avisaron de una exposición a último momento en la Universidad, por lo cual no pude avisar a su Unidad y en ese sentido, no podremos asistir a la entrevista”, por tanto, se solicitó que se enviara el desistimiento de la solicitud y el señor xxxxxxxx respondió que: “Lo realizaremos después de su exposición”.

Al verificar que la solicitante no envió su desistimiento, el día treinta de marzo del presente año, se le solicitó el desistimiento expreso a través de las cuentas electrónicas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; sin embargo, hasta esta fecha la señorita xxxxx, no ha notificado las razones por las cuales no asistió a la entrevista programada.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y conforme a los Artículos 50 literal “h”, 61, 65, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Se tiene por desistida la solicitud de información número 046-3/2017, quedando salvo el derecho de acceso a la información de parte de la solicitante, para que interponga nuevamente dicha solicitud en el momento que estime conveniente.

b) Se finaliza el trámite correspondiente a brindar respuesta a la solicitud de información número 046-3/2017

b) Notificar a la solicitante la presente resolución, a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia